

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**13802** *PACO-CHARO PELUQUEROS, S.L.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*ANSARES 3, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de socios de Paco-Charo Peluqueros, S.L., y Ansares 3, S.L., en sus respectivas sesiones celebradas con carácter de universal el día 1 de enero de 2013, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de Paco-Charo Peluqueros, S.L., mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, a la sociedad Ansares 3, S.L., preexistente. Los socios de la sociedad que se escinde recibirán un número de participaciones de la sociedad beneficiaria proporcionales a su respectiva participación en la sociedad que se escinde parcialmente, que reducirá el capital social en la cuantía necesaria. La escisión se realiza tomando como balance de escisión, el cerrado a 31 de diciembre de 2012, teniendo efectos contables desde el 1 de enero de 2013, según acuerdo de Junta General Extraordinaria de esa fecha. Esta publicación sustituye a la del día 10 de junio, aclarando que los acuerdos fueron tomados en Junta Universal de 1 de enero de 2013 y es en esa fecha con el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 y aprobado el 1 de enero de 2013, cuando se elabora conjuntamente por miembros del Órgano de Administración de las Sociedades Intervinientes el proyecto y el informe de escisión parcial.

La escisión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, el cual se encuentra a su disposición en el domicilio social de la Sociedad escindida, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Salamanca, 14 de noviembre de 2013.- Administradores, Francisco Martín Sánchez, Rosario Juan Gómez y Francisco Martín Sánchez.

ID: A130063931-1